

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 7 de Marzo).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cuando las Empresas ferroviarias expenden billetes de viajeros sin indicación alguna de la persona que los ha de utilizar, tienen el deber de admitirlos al que los presente como justificante del viaje, sin practicar enojosas averiguaciones sobre su propiedad, toda vez que tienen el carácter esencial de documentos al portador, según se declaró por la reciente Real orden de 18 de Octubre próximo pasado. Pero al lado de este deber de las Empresas es preciso respetar el derecho que á las mismas reconoce la ley, como concesionarias de ferrocarriles, de ser las únicas que pueden percibir los precios de tarifa; así, pues, es de necesidad impedir en absoluto la reventa de billetes de viajeros, los cuales sólo pueden ser lícitamente adquiridos en los sitios designados por las Empresas ferroviarias; y para acabar con una industria que lastima legítimos derechos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se prohíba la venta de billetes de ferrocarriles fuera de las taquillas de las estaciones ó agencias autorizadas por las Compañías; y
- 2.º Que se comunique esta disposición al Ministerio de Hacienda para que en las patentes de revendedores no se autorice esta venta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1906.

GASSET
 Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

404

RELACION de los trabajos de campo que han de efectuarse por el personal facultativo en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

NÚMERO del expediente	Nombre de la mina	Término municipal en que radica	BOLETÍN OFICIAL en que fué publicado el edicto de admisión	INTERESADO	VECINDAD	TRABAJOS que han de efectuarse	DÍAS
2737	Fencia Urabaca	Mansilla y comunero	31 Enero 1905	D. Victoriano Benito de Valle	Canales Burgos	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación	Del 15 al 23 de Marzo
2748	Constancia Segunda	Viniegra de Arriba	20 Diciembre 1905	D. Pablo Pradera			
2749	Segunda Fencia Urabaca	Mansilla y comunero	12 Enero 1906	D. Victoriano Benito de Valle	Canales		

Expedientes

Concesiones colindantes ó próximas

«Fencia Urabaca», núm. 2737.—«Segunda Fencia Urabaca», núm. 2749
 =«Constancia Segunda», núm. 2748

«Juanita», núm. 1833.—«Constancia», núm. 1835.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de la ley de Minas y su reglamento.

Logroño 8 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

398

RELACION de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresion de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública subasta con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL número 212, correspondiente al 26 de Septiembre último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	TASACION — Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
Anguiano.	75 sacos de carbón de haya y 23 de encina procedentes de denuncias y depositados en dicho pueblo.	100	Marzo 28, á las diez de la mañana.
Idem.	8 sacos de tan de encina procedentes de denuncia y depositados en dicho pueblo.	20	Idem 28, á las diez y media de la id.
Baños.	50 sacos de carbón de haya procedentes de denuncia y depositados en dicho pueblo.	50	Idem 29, á las once de la id.
Badarán.	6 cargas de leña, 1 de cisco, 7 estebas, 5 timones, 4 dentales y 3 cambas que procedentes de denuncia se hallan depositados en dicho pueblo.	10	Idem 28, á las diez de la id.
Viguera.	35 cargas de leña de ramas de encina procedentes del arrastre de las aguas, 2 sacos de carbón y 33 de cisco procedentes de denuncias depositados en dicho pueblo.	7	Idem 29, á las once de la id.
Nieva.	30 docenas de palos de hormas de haya procedentes de denuncia y depositados en la Venta del Hambre en poder de Tomás Pérez Marín.	20	Idem 30, á las diez de la id.
Pradillo.	2 ochavones y 5 cargas de leña de roble procedentes de denuncia y depositados en dicho pueblo.	4	Idem 28, á las diez de la id.
Villanueva.	21 ochavones y 4 cargas de leña procedentes de denuncia y depositados en dicho pueblo.	10	Idem 29, á las diez de la id.
Robres.	30 pies de haya procedentes de denuncia y depositados en dicho pueblo.	4	Idem 28, á las diez de la id.
Canales.	13 docenas de palos de silla, 20 palos de silla, 35 sacos de carbón de brezo y 2 cargas de leña que procedentes de denuncia se hallan depositados en dicho pueblo.	10	Idem 28, á las diez de la id.
Ezcaray.	65 cuarterones, 62 cabrios y 9 cargas de leña procedentes de denuncia y depositados en dicho pueblo.	10	Idem 28, á las diez de la id.
Mansilla.	4 cargas de leña procedentes de denuncia y depositadas en dicho pueblo.	1	Idem 29, á las diez de la id.

Logroño 2 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

367

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Sesión del día 3

Fué aprobada el acta de la anterior. Accediendo á lo solicitado por don Pedro Echánove, se le autoriza para modificar un hueco en la planta baja de su casa número 89 de la calle del Marqués de Francos.

Se autoriza á D. Mateo Manzanos para el derribo de su casa número 7 de la calle de Linaras Rivas, ateniéndose á las disposiciones de las Ordenanzas municipales.

Aprobado el pliego de condiciones para la construcción de un trozo de alcantarilla en la carretera de la Estación, se acuerda su ejecución por subasta señalando el 19 del actual para su celebración, bajo el tipo de 1301'70 pesetas.

Fijado el 16 del actual para la apertura de las escuelas nocturnas, se dispone distribuir premios en el acto á los relacionados por los Maestros en igual forma y proporción que el año anterior.

Convocadas las elecciones generales de Concejales, se procede á la designación de locales para constituir las mesas y de los que corresponde cesar por ministerio de la ley.

Se entera la Corporación de la recaudación obtenida por consumos y arbitrios en el mes anterior, que asciende á 16680'56 pesetas.

Se encarga al Sr. Alcalde se entere de la denuncia contra un Médico titular por su conducta observada en el acto de visitar á un enfermo.

Se reitera al Sr. Arquitecto el encargo de presentar en la inmediata el proyecto de construcción de habitaciones para un Maestro en el edificio del Peso.

Se acuerda interesar á la Junta local de primera enseñanza el establecimiento de la enseñanza graduada en las escuelas públicas.

A propuesta de la Comisión se encarga al Sr. Alcalde llame á la persona encargada del asilo de pobres transeúntes para que mejore su habitación en aseo y limpieza.

La sesión del día 8 no se celebró por falta de número legal de Concejales.

Sesión del día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Ofrecido por D. Antonio Miranda un terreno para cascajera conforme al bando publicado, sito en el término de los Egidos, con la cabida y linderos que fija, y en precio de 500 pesetas, se encarga á la Comisión de Policía se aviste con el interesado para ver si hace alguna mejora en el precio.

Se lee la relación general de los ingresos obtenidos y gastos realizados con motivo de la Exposición agrícola celebrada en Septiembre último, resultando un exceso de gastos de 7688'64 pesetas. Respecto á la liquidación de las obras ejecutadas para la instalación del Estado, antes de aprobarse se acuerda abrir una información para averiguar quién mandó ejecutar la obra en la forma que se hizo. Con motivo de la liquidación efectuada de la fuente construída en la Exposición, se encarga á la Comisión de obras vea si el contratista ha ejecutado toda la obra proyectada, informando si procede abonarle la cantidad objeto de la subasta.

Queda pendiente una cuenta de impresión de índices de aparatos y maquinaria traída á la Exposición hasta averiguar por una información quién fué el que lo dispuso, y respecto á una cuenta por gastos de estancia en esta de D. Isaac Vidaña, se acuerda abonarle el hospedaje de los días que permaneció por encargo del Ayuntamiento para ayudar á los trabajos en la Exposición, y no de los días en que estuvo como expositor de la casa que representaba. Sin otras observaciones se aprueban las demás cuentas figuradas en la relación de gastos.

Se entera la Corporación de una circular de la Excm. Diputación reclamando una cantidad por repartimientos para atender á los gastos de defensa contra la filoxera.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concede á la Guardia civil una percha para colocarla en el cuarto de guardia.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía, se acuerda adquirir el terreno ofrecido por don Antonio Miranda para cascajera en la anterior, en la cantidad de 500 pesetas, autorizando á los Sres. Alcalde y Síndico para formalizar el contrato.

Leído el proyecto de obras para la distribución de habitaciones con destino á Maestros en el local del Peso, vista su importancia, se encarga á la Comisión de obras su estudio para ver si puede aminorarse el presupuesto de contrata.

Se aprueba una cuenta por tubería y su instalación para la fuente de la Exposición agrícola. Reclamado por el contratista de las obras de carpin-

tería de la Exposición el importe de la liquidación formulada, se acuerda satisfacerle su importe con deducción de la cantidad que importa la obra del pabellón de refrescos y de la instalación del Estado y aprobar á propuesta de la Comisión el coste de la fuente construída en ella, una vez subsanado el error padecido en la liquidación.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se declara á su instancia á D.^a María Ruiz del Castillo, vecina de esta ciudad, por llevar los seis meses de residencia legal.

Aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes corriente, se dispone remitirla á la Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobada la subasta de las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en el kilómetro primero de la carretera de la Estación, se adjudica en definitiva á D. Domingo Hernandez, como autor de la proposición más ventajosa.

Aprobada la subasta de las obras de instalación del servicio de aguas en el interior del Teatro, se acuerda adjudicarla en definitiva al único postor D. Vicente Lostra.

De conformidad con el dictamen de la Comisión, se acuerda subastar el día 26 del actual atendida su urgencia, las obras de distribución de habitaciones en la planta alta del edificio del Peso con destino á Maestros, conforme al proyecto presentado por el Sr. Arquitecto.

Previas las aclaraciones hechas por la presidencia en los diversos particulares de la Exposición tratados en sesiones anteriores, se aprobaron la

liquidación de las obras de carpintería y la cuenta de los índices impresos, quedando pendiente el importe de un acto musical realizado en ella para enterarse de si fué acto de obligación de la banda. También se aprueba la cuenta íntegra de la tela empleada en la Exposición, siendo el descuento reglamentario de cuenta del Ayuntamiento.

Se entera la Corporación de una comunicación del Gobierno civil y de la copia que acompaña del testimonio de la sentencia dictada en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Romualdo Gibaja y otros, contra resolución gubernativa que les obligó á satisfacer á D. Domingo Hernando, ciertas cantidades por servicio de aguas.

Se concede á D. Emilio Fernández, autorización para reformar su casa núm. 4 de la calle de Santo Tomás, ateniéndose á las disposiciones de las ordenanzas.

La sesión del día 29 no se celebró por falta de número.

Haro 23 de Febrero de 1906.— Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Tosantos.

Sesión del día 28 de Febrero de 1906

Presentado el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Noviembre último, queda aprobado, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Haro 1.º de Marzo de 1906.—El Alcalde, Enrique Tosantos.—El Secretario, Fermín Bañares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NALDA

1405

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1903.

Sesión del día 5 de Abril

Presidencia de D. Ramón Villena Rico.

Se aprobó el acta anterior, y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Sesión del día 12

Fuè aprobada la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se ratificó el acuerdo de la Junta municipal, por el que se admitió la renuncia de Médico titular á D. José Arenales.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Quedó aprobado el expediente incoado para la rectificación del Censo electoral.

Sesión del día 26

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó el pago á los Sras. Hijos de Merino, de Logroño, de una cuenta importante 209'41 pesetas, por impresos.

Los días 3 y 10 de Mayo, se aprobaron las correspondientes actas y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta anterior, y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda autorizar á D. Julián López Sáenz, para que pueda edificar en terreno sobrante de la vía pública.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior, y se acuerda el pago de varios servicios municipales.

Se aprobó la reclamación hecha por varios vecinos de Albelda para el emplazamiento de la presa del río Miguel.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El día 31 se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 7 de Junio

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, dando cuenta de la correspondencia oficial.

Se ratificó el acuerdo de la Junta municipal, por el que se nombró Médico titular de esta villa á D. Santos Martínez García.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta anterior, y se acordaron varios pagos.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El día 21 se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la anterior, así como también varias cuentas de pagos verificados por el Depositario, y con la lectura de la correspondencia oficial, se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 5 de Julio

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se comisiona al Sr. Secretario para que proceda á la formación de las cuentas de 1902.

Se acuerda proceder á la formación del presupuesto adicional al ordinario del año corriente, así como también el pago de alquiler de casa-habitación á los Maestros.

Sesión del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, dando cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprobó el proyecto de presu-

— 6 —

nes, en los casos que corresponda, y los que hayan sido apellados por las partes interesadas.

3.º Girar las visitas que juzgue necesarias ó se le ordenen para vigilar y comprobar los servicios de los Inspectores, ejerciendo así sus funciones de alta inspección, y proponer delegados especiales para la inspección en los casos que considere necesario.

4.º Reunir y clasificar los datos precisos para la formación de estadísticas.

Art. 8.º Corresponde á los Inspectores regionales:

1.º Ejercer la inspección en sus regiones respectivas de los establecimientos que conceptúen necesario visitar personalmente por ofrecer mayores dificultades ú otras causas, y en los visitados por los Inspectores provinciales, como también en los que les ordene la Inspección central. En estas visitas podrán, cuando lo juzguen conveniente, hacerse acompañar por el Inspector provincial correspondiente.

2.º Vigilar y centralizar el servicio de los Inspectores provinciales, reprimiendo las faltas leves y dando cuenta al Instituto cuando éstas sean continuadas ó graves.

3.º Servir de intermediarios para transmitir órdenes de la Inspección central y dar curso á documentos de los Inspectores provinciales.

4.º Remitir anualmente al Instituto relaciones conceptuadas acerca de los Inspectores á sus órdenes.

5.º Informar acerca de los accidentes del trabajo y demás asuntos que les sean señalados por el Instituto, las Autoridades superiores de su región ó por denuncias de particulares, de agrupaciones obreras ú obreros aislados, trasladándose cuando sea oportuno ó necesario al lugar de la ocurrencia.

6.º Remitir al Instituto:

a) Actas de apercibimientos y denuncias de infracciones.

b) Memorias anuales de sus servicios.

c) Estado comprensivo de los establecimientos visitados durante el año por todos conceptos.

— 7 —

d) Idem íd. de los establecimientos de su región sometidos á inspección.

El Inspector regional podrá ser al propio tiempo Inspector de alguna provincia cuando las circunstancias lo hagan necesario ó conveniente.

Art. 9.º Corresponde á los Inspectores provinciales:

1.º Ejercer la inspección en su demarcación correspondiente.

2.º Tener al corriente al Inspector regional de la ejecución y cumplimiento de las leyes del trabajo en ella.

3.º Informar acerca de los accidentes del trabajo que les sean señalados, trasladándose al lugar del suceso para verificar las informaciones necesarias.

4.º Informar á los Inspectores regionales de las reclamaciones que se les hagan y de las dificultades que encuentren en sus visitas.

5.º Remitir al Inspector regional:

a) Itinerarios de sus viajes cada vez que salgan á inspeccionar, para saber siempre el punto donde se encuentran.

b) Estado mensual de las visitas y sus resultados.

c) Estado trimestral de los accidentes ocurridos.

d) Memoria anual en que conste la ejecución de las leyes del trabajo en su demarcación, artículo por artículo.

e) Datos estadísticos acerca de las condiciones del trabajo, que deben recoger de los patronos, cuya negativa á proporcionarlos podría en algunos casos ser considerada como obstrucción al cumplimiento de los deberes del Inspector.

Art. 10. Corresponde á los Ayudantes ó Auxiliares:

1.º Desempeñar en vacantes, ausencias ó enfermedades, con carácter de interinos, las Inspecciones provinciales para las que el Instituto los designe por el tiempo que se determine, ejerciendo durante su interinidad las funciones de aquellos á quienes sustituyan, pero sólo con el carácter de señaladores de infracciones, sin proponer multas ni intervenir en la aplicación de penalidad alguna. La apreciación de estos extremos la hará el Inspector regional correspondiente.

puesto adicional al ordinario del año actual.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta anterior, y se trataron algunos asuntos de régimen interior de la población, levantándose la sesión después de dar lectura de la correspondencia oficial.

Sesión del día 26

Se aprueba la anterior, y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se comisionó al Sr. Secretario para que haga el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Se acordaron los festejos en la misma forma que el año anterior, para la festividad de San Roque.

Sesión del día 2 de Agosto

Se aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de la correspondencia oficial, ratificando el acuerdo de la Junta municipal por el cual quedó aprobado el presupuesto adicional al ordinario del año corriente.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se ratifica el acuerdo de la Junta municipal del día 4.

El día 16 se aprobó el acta de la anterior.

Sesión del día 23

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el pago de 350 pesetas á la banda de música de esta villa,

así como también el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904.

Sesión del día 30

Se aprobó el acta anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, así como también del acuerdo de la Junta municipal del día 26 del corriente.

Sesión del día 6 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior, acordando varios pagos por servicios municipales.

Se ratificó el acuerdo de la Junta municipal del día 30, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 13

Se aprobó la anterior.

Se acuerda que por el Secretario se lleve á cabo la rectificación del amillaramiento, auxiliándole en estos trabajos el oficial temporero.

Sesión del día 20

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se trataron varios asuntos de interés local, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta anterior, y se ratificó el acuerdo de la Junta municipal del día de ayer, referente á la construcción de un camino vecinal.

En las sesiones celebradas durante el mes de Octubre, se aprobaron las correspondientes actas, tratando

algunos asuntos de interés local, y tomando las medidas oportunas á fin de que no se propague la enfermedad variolosa reinante, quedando enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Sesión del día 1.º de Noviembre

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó señalar los locales Escuela de niños y Casa Consistorial para la celebración de las próximas elecciones de Concejales.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior, y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Sesión del día 15

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del resultado de las elecciones y de la correspondencia oficial.

El día 22 se aprobó la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 29

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda proceder al arreglo de varios puentes.

Sesión del día 6 de Diciembre

Se aprobó el acta anterior, y se acordó el pago á los empleados municipales, contingente provincial y otros servicios.

Los días 13 y 20 se aprobaron las

actas respectivas, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 27

Leída la anterior, fué aprobada, así como también varias cuentas por servicios municipales.

Se aprueba el remate de puestos públicos para el año inmediato, á favor de D. Eugenio Aragón.

Se procedió á la formación del expediente general de quintas para el próximo año de 1904.

Igualmente se procedió á la rectificación de las listas electorales para compromisarios.

Se acordó que por el Secretario se proceda á la formación del extracto de los acuerdos del 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual, y que tanto este como la lista de pobres y el padrón vecinal se sometan en su día á la aprobación del Ayuntamiento.

Sesión del día 31

Se aprobó el acta anterior.

Aprobado el precedente extracto de acuerdos, se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, según preceptúa el art. 109 de la ley Municipal.

Quedó aprobado el padrón de vecinos y la lista de pobres para la asistencia facultativa durante el año de 1904, levantándose la sesión.

Malda 12 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Julio Beitia.—D. S. O.: El Secretario, Valentín Casabal.

IMPRENTA PROVINCIAL

— 8 —

Se procurará que los interinos reúnan el mayor número posible de las condiciones exigidas á los propietarios.

2.º Verificar los servicios que les encarguen, siempre con el carácter dicho de señaladores de infracciones, los Inspectores provinciales, y ejercer las funciones correspondientes en el punto de su residencia ó donde se trasladen de los de su demarcación y no haya Inspector, pudiendo entonces dirigirse á las Autoridades locales. En este caso, todos los extremos relativos á penalidad corresponden al Inspector provincial.

3.º Todas sus comunicaciones serán dirigidas por conducto del Inspector provincial, pudiendo sólo dirigirse al regional ó al Instituto cuando sus reclamaciones sean desatendidas por sus Jefes.

CAPÍTULO III

NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN DE LOS INSPECTORES

Art. 11. Los Inspectores regionales y provinciales, á propuesta del Instituto de Reformas Sociales, serán nombrados por el Ministro de la Gobernación, quien asimismo podrá libremente separarlos. Su nombramiento será interino durante el primer año, confirmándolo, si ha lugar á ello, al terminar este plazo, previo informe favorable del Jefe de la Sección 2.ª técnico-administrativa del Instituto.

Los Ayudantes, á propuesta de los Inspectores regionales, serán nombrados por el Instituto.

Art. 12. Las condiciones que han de reunir los designados para el cargo de Inspector serán las siguientes:

1.º Ser español, mayor de treinta años, estar en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos y no haber sido separado del cargo de Inspector por incumplimiento de sus deberes.

2.º Tener la instrucción necesaria para el objeto á que se le destina, justificada por título adecuado, ó competencia reconocida en las materias que determine un cuadro de condi-

— 5 —

1900 serán objeto de inspección todos los Centros de trabajo donde haya mujeres y niños, sin más excepciones que las establecidas en el art. 3.º del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900, con las aclaraciones de sus artículos 4.º y 5.º

CAPÍTULO II

PERSONAL DE LA INSPECCIÓN

Art. 4.º El servicio de Inspección se organizará en la orma siguiente:

- 1.º Inspección central.
- 2.º { Inspectores y delegados re- } Regionales.
 { sidentes en provincias... } Provinciales.
 Ayudantes ó auxiliares.

Art. 5.º El cargo de Inspector será retribuído, y su sueldo fijado por el Instituto de Reformas sociales, así como las cantidades que en concepto de dietas ha de percibir cuando salga de su habitual residencia por motivos relacionados con su servicio, siéndole también abonados los gastos de locomoción correspondientes.

Dicho sueldo, por acuerdo del Instituto, podrá conceptuarse como gratificación, en armonía con lo establecido para los funcionarios de las secciones técnico-administrativas de éste y lo dispuesto en el art. 15 de la ley de Presupuestos de 1904.

Art. 6.º La residencia de los Inspectores la señalará el Instituto, así como sus respectivas demarcaciones, y sólo dentro de ellas ejercerá cada uno su inspección, no pudiendo separarse de las mismas sin la competente autorización.

Art. 7.º Corresponde á la Inspección central, que ejercerá el personal del Instituto de Reformas sociales:

1.º La organización y vigilancia de todos los servicios de inspección y el informe de cuanto se relacione con él.

2.º El Informe de los expedientes de instalación de industrias ó modificación de las existentes cuya resolución esté encomendada al Instituto, el de los instruídos por infraccio-